

Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo - Toa Baja  
Puerto Rico National Guard Readiness Center

ACUERDO COLABORATIVO Y USO DE LAS INSTALACIONES ENTRE EL  
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO - TOA BAJA Y LA  
GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

-----COMPARECENCIA-----

DE LA PRIMERA PARTE: AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL GUAYNABO-TOA BAJA con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes cuyo presidente lo es el **HON. EDWARD A. O`NEILL ROSA** de la referida Área Local y la Junta Local de Inversión cuyo presidente lo es el **SR. ORIEL RAMIREZ RODRIGUEZ** suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador de Centro de Gestión Única (American Job Center) (CGU-AJC) y el socio aquí representado, en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada en este acto por su Directora Ejecutiva **CELY INÉS TORRES AVILÉS**, mayor de edad, casada y vecina de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado como **ALDL GUAYNABO - TOA BAJA**.

DÉ LA SEGUNDA PARTE: La Guardia Nacional de Puerto Rico (PRNG), representada en este acuerdo por el **AYUDANTE GENERAL (TAG) MIGUEL A. MÉNDEZ FONTÁNEZ**, mayor de edad, casado y residente de Guaynabo y debidamente autorizado por el acto del Código Militar del siglo XXI, Ley Núm. 88 del 8 de agosto de 2023 y adelanté denominada como la "PRNG". -----

-----EXPONEN-----

-----POR CUANTO: Ambas entidades contratantes bajo este Acuerdo de Colaboración ("MOU") reconocen la necesidad de crear empleos en los estados o territorios y tienen como meta lograr la integración al sistema social de manera productiva y de servicio a la nación. -----

-----POR CUANTO: Para este propósito es necesario el uso de unas instalaciones provistas por ALDL-Guaynabo - Toa Baja de uso común entre las entidades contratantes, para establecer una operación de ayuda y beneficio mutuo de poder orientar a personas que deseen pertenecer a la Guardia Nacional de Puerto Rico y que a su vez hagan parte de la fuerza trabajadora de Puerto Rico dentro región norte-central. -----

-----POR CUANTO: Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.008(p) que el Municipio tiene los poderes para "Crear alianzas intermunicipales o Consorcios que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente a beneficio de la ciudadanía. Disponiéndose que los bienes necesarios para la atención de los bienes comunes antes descritos podrían ser puestos bajo la administración de un fideicomiso conforme a lo dispuesto en este Código y la Ley de Fideicomisos. La organización de los Consorcios se realizará mediante convenio suscrito por los Alcaldes, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Legislaturas Municipales concernidas entendiéndose la mayoría con más

Handwritten mark in blue ink, possibly initials or a signature.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials.

de la mitad de los votos de los miembros activos que componen el organismo en cuestión. Una vez aprobado el convenio, con la intención de constituir un Consorcio, este tendrá existencia y personalidad jurídica propia, separada del municipio, a tenor con lo dispuesto para las sociedades en el Código Civil de Puerto Rico. Dichas disposiciones aplicarán en todo aquello que no sea contrario a las disposiciones de este Código u otras leyes locales y federales que le rigen. Las operaciones de los Consorcios estarán sujetas a la auditoria de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. El Consorcio será administrado por una Junta de Alcaldes, compuesta por los Primeros Ejecutivos Municipales que han suscrito el convenio. -----

-----POR CUANTO: El Congreso de los Estados Unidos de América paso la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) y puesta en vigor por el Presidente de la Nación en el año 2014. WIOA, provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en la búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop" o una parada, donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes desde una localización o se coordinen los esfuerzos desde un solo lugar. -----

-----POR CUANTO: El ALDL Guaynabo - Toa Baja tiene el dominio de las instalaciones donde ubica el Centro de Gestión Única, establecido bajo las disposiciones de la Ley de Innovación y Oportunidades para la fuerza trabajadora (WIOA) por sus siglas en inglés. Estas instalaciones son administradas por ALDL Guaynabo - Toa Baja como operador del CGU. -----

----- POR CUANTO: Ambas PARTES consienten libre y voluntariamente formalizar el presente acuerdo sujeto a las siguientes: -----

#### -----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

-----PRIMERA: El ALDL Guaynabo - Toa Baja le proveerá a la Guardia Nacional de Puerto Rico, un área libre de costo designada dentro de sus instalaciones físicas para realizar orientaciones al personal visitante que deseen pertenecer a dicha organización y cumpliendo con el fin de flujo de la información sobre el acceso a la amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación disponible a todos los clientes. -----

-----SEGUNDA: Los servicios y facilidades que proveerá el ALDL Guaynabo - Toa Baja son los siguientes: -----

-----Un espacio en las instalaciones de sus oficinas centrales ubicadas en la Calle José Julián Acosta Navarro Esq. De Diego, Guaynabo, Puerto Rico. -----

-----Referidos y colaboración de data relacionada a participantes elegibles con el propósito de reclutamiento y servicios que faciliten a ubicarse en un empleo. -----

-----TERCERA: **La Guardia Nacional**, se compromete a orientar activamente a los participantes del ALDL Guaynabo - Toa Baja con relación al reclutamiento. Se compromete en coordinar las actividades en conjunto con ALDL Guaynabo - Toa Baja, incluyendo intercambio de información hasta lo permitido por Ley y

regulaciones en ambas entidades para una colaboración activa y fluida con el propósito de reclutar la mayor cantidad de participantes. Esta colaboración no se limitará al reclutamiento inicial, sino que la Guardia Nacional podrá referir a sus miembros a los servicios para los programas ALDL Guaynabo - Toa Baja. Participará, además de las ferias de servicios y empleos que coordina el ALDL Guaynabo - Toa Baja, de tiempo en tiempo, para la región norte-central las cuales van dirigidas a servir con los programas de empleo y adiestramientos del ALDL Guaynabo - Toa Baja. Proveerá material informativo para ubicar en las instalaciones designadas y cumplirá con el acuerdo y coordinación por escrito ya sea física o por correo electrónico por el director ejecutivo o su representante autorizado. La Guardia Nacional de Puerto Rico suplirá su propio equipo y materiales. No obstante, en todo aquello que redunde en un evidente beneficio al ALDL Guaynabo - Toa Baja, en tanto el participante cualifique bajo la carta programática WIOA, podrá solicitar apoyo al ALDL Guaynabo - Toa Baja, según se determine caso a caso. Se compromete a inspeccionar las instalaciones y deberá entregarlas en las mismas condiciones que las recibieron una vez finalizado las contraprestaciones bajo este acuerdo. El área designada constará de un área tipo cubículo modular y tendrá a disposición, previa coordinación, salón de entrevista, conferencia, examen. De necesitar equipo, materiales o servicios adicionales, deberá coordinar previamente con el ALDL Guaynabo - Toa Baja y reconoce que estos podrán ser cubiertos con su propio presupuesto y que no existe de manera explícita o implícita el uso exclusivo de algún área o espacio más allá del acordado. Coordinará con la directora ejecutiva del **ALDL Guaynabo - Toa Baja** o su representante autorizado, sobre la logística del montaje de equipo o promoción a utilizarse. -----

----- **CUARTA: La Guardia Nacional** se compromete con lo siguiente para la formalización de este acuerdo: -----

-----Entregar evidencia de su póliza de responsabilidad endosada a favor del **ALCL Guaynabo - Toa Baja** a los efectos de certificar que su personal estará cubierto por su propia póliza y ALDL queda revelado de responsabilidad por acciones u omisiones de su personal. -----

-----**QUINTA: AMBAS PARTES** operarán bajo el precepto de proveer acceso universal a todas las personas en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de tantos servicios de empleo, adiestramiento y educación como sea posible diseñados para incorporar al trabajo, al aprendizaje y a servicios de apoyo a patronos, individuos en búsqueda de empleo y otras personas que deseen mejorar sus destrezas y que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera laboral. Reconocen, además la confidencialidad de la información de cada cliente/participante y honrarán los procesos, protocolos y manejo de toda información provista o que advenga en conocimiento ambas entidades en el proceso de reclutamiento o servicios. Esta información puede ser compartida entre los contratantes a los efectos de colaboración aquí comprendida y tomarán todas las providencias requeridas para el manejo de la información según establecida en derecho o por regulación

CRP

ORC

y políticas públicas de ambas entidades considerando en todo momento la información confidencial. -----

-----**SEXTA: EL ALDL GUAYNABO - TOA BAJA**, podrá cancelar en cualquier momento el uso de las instalaciones, ante cualquier caso de emergencia (terremoto, huracán, pandemia, vaguada, etc). -----

-----**SÉPTIMA:** Acuerdan además las PARTES, que previo a el uso de las instalaciones, personal de la Guardia Nacional inspeccionará las instalaciones propuestas por el **ALDL GUAYNABO - TOA BAJA** para verificar si estas cumplen con lo requerido en el presente acuerdo y necesidades especiales para poder llevar a cabo el propósito y espíritu de este acuerdo. Además, el **ALDL GUAYNABO - TOA BAJA** designará una persona de enlace quien será responsable del lugar donde habrá de llevarse a cabo los servicios de ambas entidades, notificar cambios o situaciones, y presentar disponibilidad, recursos disponibles, fechas y horas de servicios. -----

-----**OCTAVA: INTERÉS PECUNIARIO:** Ambas PARTES hacen constar que ningún funcionario o empleado de las PARTES o miembro de las unidades familiares de estos tienen interés pecuniario alguno de este Acuerdo. Las PARTES certifican además que: -----

-----A. Ningún servidor público de las PARTES involucradas le ha solicitado o aceptado directo o indirectamente, para sí mismo, para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o promesas a cambio de la actuación de dicho servidor público esta influencia a favor suyo o de la entidad a la que representa o por cualquier otra razón que le beneficie de forma alguna. El termino unidad familiar incluye al cónyuge del servidor público, a los hijos dependientes de este, o aquellas personas que comparten con este su residencia legal, o cuyos asuntos financieros están bajo el control de jure o de facto de dicho servidor. -----

-----**NOVENA: DISPOSICIONES ADICIONALES:** -----

-----Este acuerdo entre la **Guardia Nacional y el ALDL Guaynabo - Toa Baja** no concede derechos, privilegios o beneficios a las PARTES o cualquier otra persona. -----

-----Nada de lo establecido en este Acuerdo se considerará como una limitación a la autoridad conferida cada una de las PARTES para actuar conforme a la Ley, los reglamentos, ordenes, determinaciones administrativas u otros pronunciamientos aplicables, ni a su facultad para poner en vigor y tomar cualquier acción conforme a su autoridad y jurisdicción. AMBAS PARTES hacen constar que ningún empleado o funcionario de la PRIMERA PARTE, ni de la SEGUNDA PARTE o miembros de su unidad familiar tienen interés pecuniario, directo o indirecto alguno, en la celebración de este convenio a tenor con la Ley Núm. 1-2012, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. De igual manera, el funcionario que representa a la ALDL GUAYNABO - TOA BAJA en este acto no tiene ningún pecuniario en la realización de este. Este acuerdo no compromete fondos entre ambas entidades -----

-----**DÉCIMA: ENMIENDAS:**-----

-----Las **PARTES** podrán en cualquier momento, durante la vigencia de este acuerdo, incorporar los cambios y/o condiciones que juzgue convenientes y/o necesarios a través de la formalización de una enmienda a tales efectos. Cualquier enmienda a las cláusulas de este **ACUERDO** se llevará a cabo únicamente por escrito y con el consentimiento de las **PARTES**-----

-----**DÉCIMOPRIMERA: NOTIFICACIONES:**-----

-----Toda notificación con relación a este acuerdo deberá ser por escrito y será entregada personalmente o través del servicio de correos de los Estados Unidos de América con acuse de recibo. Las notificaciones deberán ser enviadas por las **PARTES** a las direcciones abajo indicadas, excepto que se haya notificado por escrito o un cambio de dirección.-----

**Department of the Army**

Dirección Postal:  
Puerto Rico National Guard Readiness Center  
Building B545, Columbus Street  
Fort Buchanan, Puerto Rico 00934

Conexión Laboral Guaynabo - Toa Baja

Dirección Postal:  
P.O. Box 7885  
Guaynabo, Puerto Rico 00970

Dirección Física:  
Casa Alcaldía (5to piso)  
Calle José Julián Acosta  
Esq. De Diego  
Guaynabo, Puerto Rico 00969

-----**DÉCIMOSEGUNDA: SEPARABILIDAD:**-----

----- Las cláusulas y condiciones de este Acuerdo son independientes y separadas entre sí y la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las demás, las cuales permanecerán vigentes.-----

-----**DÉCIMOTERCERA: INTEPRETACIÓN:**-----

-----Este Acuerdo será interpretado de conformidad con las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico.-----

-----**DÉCIMOCUARTA: RESOLUCIÓN:**-----

-----Cualquiera de las **PARTES** podrá resolver el presente Acuerdo, con o sin justificación, en cualquier momento antes de su vencimiento, con la mera notificación por escrito a la otra parte, mediante correo certificado con acuse de recibo, con no menos de treinta (30) días antelación a la fecha en que habrá de ser la resolución, contados desde la fecha de notificación.-----

-----**DÉCIMOQUINTA: RENOVACIÓN:**-----

-----Este Acuerdo podrá ser renovado y enmendado por decisión de las **PARTES**, siempre y cuando dicha renovación se haga constar por escrito, antes del vencimiento de este. De lo contrario, las **PARTES** deben otorgar un nuevo acuerdo.-----

-----**DÉCIMOSEXTA: VIGENCIA:**-----

----- El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de su otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2024.-----

-----DÉCIMOSEPTIMA: OTROS ACUERDOS:-----

-----Este acuerdo sustituye y deja sin efecto cualquier otro acuerdo entre **ALDL Guaynabo - Toa Baja y la Guardia Nacional** que atienda los mismos asuntos pactados en este documento.-----

-----DÉCIMOCTAVA: REGISTRO DE CONTRATO:-----


-----Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico a tenor con lo dispuesto con la Ley Núm. 18 de 1975, según enmendada.-----


-----DÉCIMONOVENA: **LAS PARTES:** Se comprometen a no discriminar contra ningún empleado relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencias religiosas, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, estatus de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual.”-----


-----ACEPTACIÓN-----


Las PARTES comparecientes afirman adoptar el presente Acuerdo Colaborativo y aceptan sus cláusulas y condiciones las cuales se comprometen a dar fiel cumplimiento.-----

----- En Guaynabo, Puerto Rico a 13 de mayo de 2024.

  
Hon. Edward A. O'Neill Rosa  
Presidente Junta de Alcaldes  
ALDL Guaynabo - Toa Baja  
P.O. Box 7885  
Guaynabo, Puerto Rico 00970

  
BG Miguel A. Méndez Fontánez  
Ayudante General  
Guardia Nacional de Puerto Rico  
Puerto Rico National Guard Readiness  
Center  
Building B545, Columbus Street  
Fort. Buchanan, Puerto Rico 00934  
SS: 660-43-3481

  
Sra. Cely Inés Torres Avilés  
Directora Ejecutiva  
ALDL Guaynabo - Toa Baja  
P.O. Box 7885  
Guaynabo, Puerto Rico 00970

  
Sr. Oriel Ramirez Rodríguez  
Presidente Junta Local  
ALDL Guaynabo - Toa Baja  
P.O. Box 7885  
Guaynabo, Puerto Rico 00970